



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2020 21:16:42-0500



Firmado digitalmente por:
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2020 08:26:12-0500



Resolución Ministerial

Lima, 21 de julio del 2020

No.209 -2020-EF/43

VISTOS:

El Memorando N° 1295-2020-EF/44.04 e Informe N° 0064-2020-EF/44.04 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 0389-2020-EF/43.03 e Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 026-2020-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 0434-2020-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 83, 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, en proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda;



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2020 21:16:58-0500



Firmado digitalmente por:
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2020 08:26:22-0500

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada y del Decreto Legislativo citado, a través del Memorando N° 1295-2020-EF/44.04 la Oficina General de Tecnologías de la Información remitió e hizo suyo el Informe N° 064-2020-EF/44.04 de la Oficina de Gobierno de Tecnologías de la Información, con el cual solicita la contratación del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda", remitiendo los términos de referencia respectivos; asimismo, precisa que la necesidad de contar con equipos de cómputo, se encuentra sustentada en cubrir la demanda de equipamiento por parte de las diferentes unidades orgánicas del ministerio, en mérito de la necesidad que tienen los trabajadores de la institución de contar con equipos para el trabajo remoto; adicionalmente, señalan que la mencionada contratación, permitiría contar con los equipos a la brevedad y poder atender de forma más eficaz la necesidad presentada, siendo el servicio requerido estrictamente necesario para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano;

Que, mediante el Informe de indagación de mercado para la contratación de bienes y servicios N° 026-2020-EF/43.03, de fecha 03 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento, sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, determinó el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 175 500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta veintitrés (23) proveedores; obteniéndose respuesta de tres (03) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la empresa TEKTRONIC E.I.R.L. cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina, en su calidad de área usuaria; adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001202, aprobada con fecha 06 de julio de 2020, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 175 500,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) con la finalidad de atender dicha contratación;

Que, con fecha 8 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento emitió y notificó la Orden de Servicio N° 0001483, a fin de formalizar la contratación de la empresa TEKTRONIC E.I.R.L. para la contratación del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda", por el monto total de S/ 175 500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que incluye el IGV, y cuyo plazo máximo de ejecución es de noventa días (90) calendarios (tres meses), contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2020-EF/43.01, se ha incluido, con el número de referencia 54, la contratación del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 0389-2020-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de una emergencia sanitaria, la misma que fue declarada por el Ministerio de Salud a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; asimismo, precisó que, como



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2020 21:17:12-0500



Firmado digitalmente por:
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU 20131370646 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2020 08:26:32-0500



Resolución Ministerial

Entidad ejecutante y estando autorizada por el Decreto Legislativo N° 1505, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a la contratación inmediata del “Servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda”, a fin de dotar al personal del ministerio con equipos informáticos para el desempeño de sus labores, a través del trabajo remoto, conforme la urgente necesidad informada por la Oficina General de Tecnología de la Información;

Que, a través del Informe N° 0434-2020-EF/42.02, de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, a través del cual señaló que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el inciso b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el inciso b.4) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de emergencias sanitarias ;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505, ha establecido que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y del artículo 100 del Reglamento, precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado reglamento;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.4) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de emergencias sanitarias; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que regularice dicha contratación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y



Firmado digitalmente por:
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370846 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2020 21:17:32-0500



Firmado digitalmente por:
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU 20131370846 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/07/2020 08:28:47-0500

Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de emergencia sanitaria que a continuación se detalla:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 005-2020-EF/43.
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Servicio de alquiler de equipos de cómputo a demanda".
- Plazo máximo de ejecución : Noventa (90) días calendario (tres meses).
- Monto de contratación : S/ 175 500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que incluye el IGV.
- Fte. de Fto. : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General.
- Contratista : TEKTRONIC E.I.R.L., con RUC N° 20509895776.

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas